

Lima, 12 de Junio del 2024

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000137-2024-INABIF/UA-SUPH

VISTOS:

El expediente N° MPD00020240024831, la solicitud del servidor CAP FLORENCIO RUBEN CALIXTRO CALIXTRO del CAR Matilde Pérez Palacio, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad- USPPD; y, el Informe N° 000213-2024-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 22 de abril del 2024, el servidor CAP FLORENCIO RUBEN CALIXTRO CALIXTRO, del CAR Matilde Pérez Palacio, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD- solicita se le otorgue el importe de S/ 350.00 soles por cada año, desde el 2004 al 2023, veinte (20) años haciendo el importe de S/ 7,000.00 soles, por concepto de otorgamiento de canasta navideña, al amparo de las Sentencias favorables recaídas en el proceso judicial signado con el Expediente N° 208-2006 y Expediente N° 17047-2021, así como la Casación N° 32013-2022;

Que, de la revisión de los actuados del proceso judicial signado con el Expediente N° 208-2006-0-1801-JR-LA-02, con Sentencia de Vista favorable, se advierte que el servidor CAP FLORENCIO RUBEN CALIXTRO CALIXTRO, no es parte del indicado proceso judicial, de acuerdo con la Resolución Numero Noventa de fecha 02.05.2017;

Que, asimismo, de la revisión de los actuados del proceso judicial signado con el Expediente N° 17047-2021-0-1801-JR-LA-46, con Sentencia y Sentencia de Vista favorable, se desprende que el servidor CAP FLORENCIO RUBEN CALIXTRO CALIXTRO no es parte del indicado proceso judicial;

Que es de señalar que las sentencias sólo obligan a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 121° del Código Procesal Civil, sobre los Decretos, Autos y Sentencias: "(...) Mediante la sentencia el Juez pone fin a la instancia o al proceso en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal";

Que, en tal sentido, al no ser parte el indicado servidor del INABIF de los citados procesos judiciales, que cuenta con Sentencia Favorable, su solicitud deviene en improcedente;

Que de acuerdo con el artículo 6° del Procedimiento para Resolver Recursos Impugnativos sobre Actos Administrativos relacionados con el Pago de Retribuciones en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 596 de fecha 02 de agosto del 2015, corresponde a la Sub Unidad de Potencial Humano dar respuesta a los solicitantes;

Que, estando a lo expuesto, lo solicitado por el servidor CAP FLORENCIO RUBEN CALIXTRO CALIXTRO, para que se le pague el importe de S/ 350.00 por cada año, a partir del 2004 al 2023, veinte (20) años, por concepto de la canasta navideña, deviene en IMPROCEDENTE;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por



Firmado digitalmente por SOTO
MALACHE Maria Elena FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2024 20:29:31 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DULMFRL**



Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 171, de 28 de diciembre del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 095-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por el servidor CAP FLORENCIO RUBEN CALIXTRO CALIXTRO, del CAR Matilde Pérez Palacio, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado, y a los órganos competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

LUIS FELIPE CHAVEZ GUTIERREZ
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

